CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE REPARACION DE LOS DISPENSADORES Y BOMBAS SUMERGIBLES DEL PETROCENTRO – RIO AMAZONAS.

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ S.A., requiere contratar el SERVICIO DE REPARACION DE LOS DISPENSADORES Y BOMBAS SUMERGIBLES DEL PETROCENTRO – RIO AMAZONAS.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Unidad Planta Iquitos – Jefatura Plantas Oriente, mediante el presente proceso contratara para realizar el siguiente servicio necesario para el grifo SERVICIO DE REPARACION DE LOS DISPENSADORES Y BOMBAS SUMERGIBLES DEL PETROCENTRO – RIO AMAZONAS. (Apéndice N° 1)

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) DISPENSADORES ELECTRÓNICO MODELO: B05 DE 3X6.

- ✓ Verificación y pruebas del computador electrónico.
- ✓ Verificación de probables fallas del CPU e interfaces.
- ✓ Mediciones, test y pruebas de pulsadores.
- ✓ Mediciones, test y pruebas de solenoides en alto y bajo caudal.
- ✓ Cambio de filtros de la acometida de los dispensadores.
- ✓ Cambio de calcomanía de teclado preset y programación.
- ✓ Cambio de backligt (focos) de iluminación de display LCD en los dispensadores.
- ✓ Cambio de pistolas y mangueras de despacho.
- ✓ Cambio de Display LCD e interfaces tipo flats entre las mismas.
- ✓ Test y prueba de baterías de CPU lógica y Preset.
- ✓ Cambio de diafragmas de electroválvulas y electroválvulas en dispensadores.

REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) BOMBAS DE TURBINA SUMERGIBLES Y ACCESORIOS EXTERNOS (GASOLINA REGULAR, GASOLINA 84 y DIESEL B5).

- ✓ Instalación de detectores de fuga en las bombas sumergibles
- ✓ Test y prueba de capacitadores de arranque de trabajo continúo en vacío y con carga y cambio.
- ✓ Prueba de aislamiento eléctrico del circuito de arranque y trabajo.
- ✓ Limpieza de cartuchos de la electrobomba de 0.75 HP y 1.50 HP / 220 Vac / 60 Hz.
- ✓ Mediciones de corriente de arranque y nominal en vacío y con carga.
- ✓ Test, prueba y limpieza de válvulas de retención.
- ✓ Medición de impedancia de bobinas de arranque y trabajo indicando lectura en un cuadro de mediciones.
- ✓ Medición del caudal en puntos de despacho.
- ✓ Verificación de o-rings y empaquetaduras existentes y cambio.
- ✓ Limpieza mecánica e hidráulica general.

EL CONTRATISTA PRESENTARA UN INFORME FINAL DEL SERVICIO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (DOCUMENTO FISICO Y DIGITAL).

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA debe cumplir con las normas legales y las de seguridad establecidas que son:

- ✓ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- ✓ Código de Integridad.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LLERENA GONZALES Tony Rey FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023 15:20:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FIGUEROA SOTO Felix Ethel FAU 20100128218 hard
Motivo: Aprobado
Fecha: 15/12/2023 16:11:57-0500

- ✓ Ley Nº28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento publicado con Decreto Supremo N°019-2006-TR.
- ✓ Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobados por los Decretos Supremos N°030-1998-EM (03/08/1998) y N°045-2001-EM (26/07/2001), y modificatorias.
- ✓ Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- ✓ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- ✓ Código de Integridad.
- ✓ Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus Modificarías.
- ✓ Decreto Supremo Nº043-2007-EM "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos".
- ✓ Resolución Ministerial Nº055-2020-TR "Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral".
- ✓ Resolución Ministerial Nº193-2020-MINSA "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú".
- ✓ Resolución Ministerial Nº128-2020-MINEM/DM "Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad".
- ✓ Resolución Ministerial Nº135-2020-MINEM/DM "Modifica el Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad".
- ✓ Resolución Ministerial N°111-2020-MINEM/DM "Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción".
- ✓ Resolución Ministerial Nº265-2020-MINSA "Modificación del Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- ✓ Resolución Directoral N°003-2020-INACAL/DN – "Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies".
- ✓ Guía de INACAL de 06.04.2020 "Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies".
- ✓ Otras normas emitidas o que emita el Ministerio de Salud (MINSA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Instituto Nacional de Calidad (INACAL) respecto a la prevención, manejo y control del COVID-19.
- ✓ Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ".
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A.
- ✓ Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego del levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19" y sus modificatorias.
- ✓ Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19" y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo Nº027-2020-SA
- ✓ Otras normas complementarias y modificatorias aplicables al presente servicio.

El cumplimiento normativo abarcará a todos aquellos que se emitan durante la vigencia de la Orden de Trabajo a Terceros - OTT.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de QUINCE (15) DIAS. El inicio de ejecución contractual será desde el día siguiente de formalizada la Orden de Trabajo a Terceros, cuando se cumplan las condiciones establecidas en las Bases, previa coordinación con el Administrador del Contrato o en la fecha indicada por PETROPERÚ S.A.,

El CONTRATISTA, realizará el servicio en el siguiente horario: **Atención Normal:** De lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas. **Atención Extraordinaria:** En caso se requiera efectuar el servicio los días domingo

o feriados de acuerdo con las disposiciones de PETROPERU S.A., se comunicará al CONTRATISTA con la debida anticipación.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará dentro de las instalaciones del PETROCENTRO – RIO AMAZONAS, ubicado en la Calle Loreto N° 265 Iquitos, Maynas, Loreto.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Sin ser limitativo el postor deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

8.1 **Experiencia del Postor**

Haber ejecutado servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en Grifos/Estaciones de Servicios, se considerará un monto facturado mínimo de S/ 35,000 (treinta y cinco mil con 00/100 soles) con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.

El postor deberá acreditar la experiencia antes indicada mediante:

- Copia de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio y/o
- Copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente a

través de: voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

Los trabajos deben haber sido ejecutados directamente por el postor.

Asimismo, de presentar comprobantes de pagos cancelados que correspondan a un solo contrato, el postor deberá agruparlos en una relación indicando el contrato que pertenecen, además deberá adjuntar copia del contrato, caso contrario los comprobantes de pagos serán considerados como contratos independientes.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del bien, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Nota Nº01: *Entiéndase el término "Contrato" por: Contrato, Orden de Trabajo/Servicios. Estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación.*

Nota Nº02: *Es Responsabilidad del Postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.*

Nota Nº03: *Para el caso, en que el postor acredite su experiencia con copias de contratos y su respectiva conformidad de culminación de la prestación; Petroperú se reserva el derecho de solicitar durante el proceso de selección o durante la ejecución contractual, los comprobantes de pagos (facturas) de los Contratos y su respectiva cancelación (copia de voucher u otro medio de pago que acredite la cancelación de la factura), si estos fueron por medio de bancarización, deberán adjuntar el documento que acredite la cancelación, resaltando éste, a excepción de los servicios prestados a PETROPERÚ S.A.*

8.2 **Cumplimiento Gestión CASS**

El Postor deberá presentar el Informe de la Última Auditoría realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (presentación del informe de auditoría oficial). De acuerdo con el Art. 43 de la Ley 29783.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Para la emisión de la OTT el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgos inminente (Apéndice 07)
- ✓ Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento; asimismo se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad existidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERU (Apéndice 08)

10. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA para el presente servicio.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica

11.1. Penalidades por Incumplimiento Injustificado de Obligación Contractual

La aplicación de penalidades por incumplimiento Injustificado de Obligación Contractual, estarán tipificadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL			
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Aplicación de Penalidad*	Penalidad (UIT)
1	Ausencia y/o Inasistencia injustificada del personal dentro del horario de trabajo (Penalidad diaria acumulable por persona) o, por realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente servicio.	Por Evento	0.5
2	No mantener en óptimas condiciones los ambientes, muebles y otros de propiedad de PETROPERÚ.	Por Evento	0.5
3	Por cometer infracciones graves en las instalaciones de Petroperú S.A.	Por Evento	1
4	Deficiente presentación del personal. El personal encargado del servicio deberá presentarse correctamente vestido e identificado con el uniforme de la empresa prestadora del servicio y respetando las normas de higiene y seguridad (según corresponda: ropa de trabajo, botines, casco, guantes, protector de cabellos, mascarilla, etc.).	Por Evento	1
5	Por llegar al centro de trabajo tarde o salir antes del horario de salida, por sobrepasar el horario de refrigerio de manera injustificada, por persona y por día.	Por Evento	0.1
6	Cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERU S.A.	Por Evento	1
7	Incumplir los requisitos de calidad solicitados en el servicio.	Por Evento	1
8	Incumplir las disposiciones legales vigentes.	Por Evento	5

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL			
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Aplicación de Penalidad*	Penalidad (UIT)
9	Retraso en el pago de obligaciones al personal (Remuneraciones, gratificaciones, CTS, AFP/ONP, seguros EsSalud, SCTR, asignación familiar, vacaciones truncas; etc.) y en caso de cese liquidación de beneficios sociales.	Por Evento	1
10	Por cada observación detectada en las inspecciones inopinadas realizadas por PETROPERU y/o el servicio de vigilancia. (Por cada ocurrencia)	Por Evento	0.1
11	Trabajador o personal del Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	Por Evento	1
12	El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	Por Evento	1
13	No cumplir con los reportes oportunamente	Por Evento	0.5
14	Cualquier evento que origine el reclamo justificado de los clientes	Por Evento	0.1
15	No realizar el desplazamiento de un trabajador a solicitud del administrador del contrato o no cubrir un puesto vacante cualquiera sea el motivo, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.	Por Evento	1
16	Falta de equipos de comunicación intrínsecamente seguros	Por Evento	1
17	Falta de Implementos de Seguridad (Ropa de Trabajo o EPP) o no uso de los mismos.	Por Evento	0.5
18	Falta de Orden y Limpieza del Área de Trabajo	Por Evento	0.5
19	Por incumplimiento de las obligaciones del puesto de trabajo	Por Evento	1
20	No comunicar con la anticipación requerida el vencimiento de la vigencia de calibración de los equipos utilizados para medición (winchas)	Por Evento	2
21	Por incumplimiento de pago de obligaciones laborales	Por Evento	Resolución de Contrato

11.2. Relación de infracciones graves que ameritan una sanción al CONTRATISTA (pecuniaria, suspensión del trabajador involucrado o ruptura del vínculo contractual, entre otros):

- ✓ Omisión de dispositivos de seguridad o incumplimiento de procedimiento/normas establecidas.
- ✓ Laborar sin el correspondiente Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente.
- ✓ Ingresar a laborar encontrándose con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- ✓ Operar, manipular o alterar cualquier instalación o equipo de propiedad de PETROPERÚ para el cual no hayan sido autorizados.
- ✓ Portar artefactos de capacidad destructiva de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
- ✓ Realizar actos de discriminación por motivo de raza, color, religión, sexo (incluyendo el embarazo, identidad de género y orientación sexual), origen nacional, discapacidad o edad (40 años o más).
- ✓ Faltar de palabra, insultar, pelear e intentar agredir a otras personas dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
- ✓ Realizar actos de hostigamiento o acoso que afecten la dignidad e intimidad de los trabajadores.
- ✓ No cumplir con las disposiciones ambientales de prevención de la contaminación y/ o no tomar las medidas para evitar alguna afectación a las poblaciones aledañas a las instalaciones de PETROPERÚ.
- ✓ Transitar o ingresar por áreas no autorizadas.
- ✓ Realizar o apoyar apologías políticas, manifestaciones o cualquier u otro acto que viole o altere la armonía laboral y que éste atente contra la seguridad, estabilidad o proceso operativo de PETROPERU.
- ✓ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ.
- ✓ Abandono de la zona de trabajo del supervisor de seguridad de la CONTRATISTA o el Ingeniero Residente.
- ✓ Realizar actos subestándares que ponen en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
- ✓ Dañar o retirar los avisos y señales de Seguridad y Protección Ambiental colocados para conocimiento e información del personal.

- ✓ No alcanzar en forma oportuna la información que solicite PETROPERÚ, con el propósito de cumplir con los plazos establecidos para realizar reportes.
- ✓ Uso Indebido o adulteración de documentos como: pases de ingreso, carnés de identidad, guías de remisión, pases de salida de materiales; permiso de trabajo, IPERC entre otros.

11.3. Clausulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

1. Las penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Norperuano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los contratos de servicios y obras es el siguiente:

PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	**Requerimiento Legal Relacionado**	**Aplicación de Penalidad***	**Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)**
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: ✓ Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ✓ Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ✓ Incidente peligroso, ✓ Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por Evento	5 2 1 1
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009 OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por Evento	1
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art.49° d	Por Evento	1
4	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por Evento	1
5	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por Evento	1
6	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por Evento	1
7	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por Evento	0.3
8	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por Evento	0.3

PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	**Requerimiento Legal Relacionado**	**Aplicación de Penalidad***	**Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)**
9	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por Evento	1
10	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas	DS 016-2009-MTC	Por Evento	1
11	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por Evento	1
12	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por Evento	0.5
13	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por Evento	0.5
14	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por Evento	0.5
15	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por Evento	0.1
16	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	D.L. 1278 y sus modificatorias	Por Evento	0.5
17	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por Evento	2

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago al término del servicio, a la correcta presentación del Comprobante de Pago (factura) y previa conformidad de PETROPERÚ por los servicios prestados, de acuerdo con su política de pagos.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

• Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

• Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF y modificatorias.

El plazo de pago a los proveedores que no es MYPE en las contrataciones de bienes, servicios y obras será a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del bien, servicio u obra recibido por PETROPERÚ.

El/los comprobante(s) de pago manuales, deberá(n) presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina N°465, de la ciudad de Iquitos. El/los comprobante(s) de pago electrónico(s)[1] deberá(n) ser presentado(s) a través de Mesa de Partes Virtual[2], al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañados de:

- √ Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y otros documentos del servicio.
- √ Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT), la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos del servicio.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).
Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.
Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Además, el CONSTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta RUC", impresa en la misma fecha de emisión de la factura, en la que se conste la condición de contribuyente como HABIDO. (Regirse a la Ley 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N°245-2013-SUNAT)

Importante: Los Contratistas deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la HES y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

OTROS DOCUMENTOS DEL SERVICIO:
Toda documentación que presentará en sus valorizaciones deberá ser visada por su Gerente, Apoderado o Contador de la CONTRATISTA.

a. Informe de Ejecución del Servicio: el mismo que deberá contener: indicación de los trabajos realizados, detallando los materiales entregados, registro de ingreso de materiales (copia de RIM) (estadísticas) y/o servicios realizados, actividades desarrolladas, etc.
b. Orden de Trabajo a Terceros firmada por el Administrador dando la conformidad del trabajo recibido.
c. El Acta de Terminación, Recepción y Entrega del Servicio firmadas por el Administrador del servicio y el representante legal de la Cía. CONTRATISTA.
d. La Hoja de Entrada de Servicio (HES), documento generado y firmado por el Administrador del Servicio.
e. Seguros Complementarios de Trabajo de alto riesgo pensión y salud, adjuntando su comprobante de pago.

Adelantos. No se contemplan adelantos en el presente servicio

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor Planta Iquitos, Gerencia Departamento Distribución de PETROPERÚ y la conformidad será aprobada por el Jefe Unidad Planta Iquitos.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

14.1. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[1] Comprobantes de pago electrónicos incluye: facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros.
[2] Para mayor detalle sobre el formato permitido y los documentos que podrán ser presentados por Mesa de Partes Virtual, revisar link: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/

a) El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato u OTT.
b) El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
c) El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ S.A.
d) El contratista deberá entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro antes de iniciar del servicio.
e) Designar al personal competente para la elaboración y emisión de permisos de trabajo, para lo cual dicho personal obligatoriamente deberá asistir y aprobar al curso dictado por PETROPERU a través de la Jefatura QHSSE Refinación Selva. El retraso generado a consecuencia del personal que no aprobó el curso no podrá iniciar sus funciones como tal hasta que apruebe dicho curso. Este periodo de tiempo corre contra el CONTRATISTA y no será considerado como causal de ampliación de plazo.
f) El CONTRATISTA presentará antes del inicio del servicio la copia de la facturación y/o guía de remisión de los productos utilizados para la correcta ejecución del servicio prestado.
g) El CONTRATISTA se compromete a participar activamente en los programas del Sistema Integrado de Gestión - Corporativo
h) El CONTRATISTA es responsable de brindar el soporte médico a su personal en caso de accidentes de Trabajo o enfermedades imprevistas.
i) El CONTRATISTA tiene responsabilidad civil con su personal y que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y El CONTRATISTA, y que además es de responsabilidad de El CONTRATISTA las retenciones de acuerdo a Ley que corresponde efectuar por sus trabajadores.
j) Cumplir lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y/o las impartidas por el Supervisor de PETROPERÚ, con el objeto de resguardar la integridad física de los trabajadores de El CONTRATISTA, de PETROPERÚ o de terceros, así como de protegerlos de posibles daños o pérdidas.
k) En caso de que, por acción, omisión o negligencia del CONTRATISTA, perjudicará a terceros, a su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva. Se obliga a indemnizar el daño causado al personal antes mencionado y reparar los deterioros que ocasione el CONTRATISTA o su personal, a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.
l) El personal CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ presentando síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes), devendrá en el retiro inmediato de las instalaciones y del contrato; prohibiéndose el ingreso del trabajador de manera permanente a cualquiera de nuestras instalaciones, sin perjuicio de aplicar penalidades al Contratista.
m) El personal del CONTRATISTA que cometa indisciplina o falta grave contra la moral o que esté involucrado en actos ilícitos o robos, devendrá en el retiro inmediato de las instalaciones y del contrato; prohibiéndose el ingreso del trabajador de manera permanente a cualquiera de nuestras instalaciones, sin perjuicio de tomar las acciones legales que correspondan.
n) El CONTRATISTA proveerá el personal necesario y calificado para garantizar la ejecución del servicio en el tiempo que estipula el contrato.
o) El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas")
p) El personal del CONTRATISTA deberá estar siempre en alerta, dispuesto y preparado para cualquier urgencia o emergencia que pudiera surgir.
q) El CONTRATISTA será responsable del manejo adecuado de los equipos y maquinarias de propiedad de PETROPERÚ. Coordinará con PETROPERU para que éste realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
r) Se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de los productos que se le confía.

s) EL CONTRATISTA cumplirá con las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones vigentes; así como liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad en cuanto esté originada en la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte de éste.
t) El CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización del servicio.
u) El CONTRATISTA se compromete a informar de inmediato a PETROPERU S.A. las condiciones inseguras de los equipos o instalaciones a fin de que estas sean eliminadas también en forma inmediata.
v) El CONTRATISTA se compromete a participar con PETROPERU S.A. en los planes de contingencia para responder ante cualquier daño al medio ambiente en las áreas donde se realizan sus actividades materia del Contrato.
w) El personal del CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad contempladas en la Ley N°29783 Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N°043-2007-EM "Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos", modificatorias o normas que la sustituyan.
x) EL CONTRATISTA reemplazará oportunamente al personal faltante, a fin de garantizar y mantener la continuidad del servicio.
y) Cuando a juicio de PETROPERU S.A. manifestado por escrito o medio electrónico, solicite el desplazamiento de un trabajador de la CONTRATISTA que no satisfaga las exigencias del trabajo, haya cometido falta grave, se le retire la confianza, o no sea idóneo para el mismo, el CONTRATISTA deberá efectuar el cambio en un plazo no mayor de siete (07) días calendario. El perfil del reemplazo se mantendrá de acuerdo con las Condiciones Técnicas.
z) Con el objetivo de no retrasar los despachos y hasta concluir el día, el CONTRATISTA, garantizará la continuidad de las actividades, incluido en el horario de refrigerio (almuerzo, comida y/o cenas).
aa) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ, durante la ejecución de los trabajos, debiendo ejecutar la reparación de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, PETROPERÚ realizará la reparación con terceros, debitando los costos al CONTRATISTA de su factura.
bb) El CONTRATISTA, debe garantizar que todo su personal velará por la confidencialidad de la información de cualquier origen, referida a las instalaciones y equipos, personal de PETROPERÚ. Las infidencias que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar su imagen, reputación o de cualquier índole la afectación, será considerada como falta grave, siendo causal de resolución del Contrato.
cc) El CONTRATISTA, correrá con los gastos de los exámenes médicos de todo su personal exigidos por PETROPERU S.A., sin que esto incurra en descuento a su personal propuesto.

El personal propuesto por el CONTRATISTA debe estar de acuerdo con el siguiente perfil:

14.1.1. Uno (01) Supervisor de Campo.

a) Formación Académica

- ✓ Mínimo Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas o en Ingeniería de cualquier especialidad.
- ✓ Conocimientos de Sistemas Integrados de Gestión de Seguridad, Ambiente y Salud Ocupacional, Estándares de Calidad de Combustibles, Seguridad en Operaciones y Manipuleo de Combustibles y Procedimientos de Atención al Cliente (Acreditado mediante constancias, certificados o diplomas).

b) Experiencia

Mínima de cinco (05) años como: Administrador y/o Supervisor de operaciones de distribución y mantenimiento en (comercialización, transporte, recepción, almacenamiento y despacho) de hidrocarburos en instalaciones petroleras, refinerías, instalaciones portuarias, talleres industriales o plantas de almacenamiento.

14.1.2. Uno (01) Profesional QHSSE

Por tratarse de un trabajo con un nivel de Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE,

sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada.

14.1.3. Dos (02) Operadores

a) Formación Académica

- ✓ Mínimo egresado de Instituto Superior Tecnológico en las especialidades de Administración, Mecánica, Electricidad Industrial, Instrumentación o carreras afines (tales como: Soldadura, Mecánica Automotriz; Mecánica de la Producción, Mecánica de Mantenimiento, etc.)
- ✓ Conocimientos sobre sistemas de gestión de seguridad, ambiente y salud ocupacional (acreditado con copia de certificados o constancias).

b) Experiencia

Con experiencia mínima de un (01) año de trabajo en Operaciones y mecánica del sector hidrocarburos o industrial relacionados con: ayudante, operador mecánico en el robro de hidrocarburos en instalaciones petroleras, refinerías, instalaciones portuarias, talleres mecánicos o plantas de almacenamiento.

14.2. DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS

El CONTRATISTA deberá proveer a todo su personal, los siguientes equipos, herramientas y materiales necesarios para la buena ejecución del servicio:

a) Ropa de trabajo, equipos de protección personal (EPP)[3], carné de identificación (fotocheck) y Reglamento Interno de Trabajo (RIT) con el logotipo de la empresa CONTRATISTA, aprobado por PETROPERÚ.

b) Útiles de escritorio, lapiceros, cuadernos, papel para impresión, tóner, tablilla, resaltadores, etc.; los cuales deben suministrarse a requerimiento durante todo el servicio, para la preparación de los trabajos e informes del CONTRATISTA.

c) Equipo de comunicación que será asignado a cada Supervisor de Campo. El equipo debe ser intrínsecamente seguro, para uso en áreas clasificadas como áreas peligrosas. Aprobado por Factory Mutual Research Corporation – FMRC, para coordinar las actividades con el personal de PETROPERU S.A.

d) El CONTRATISTA debe entregar las siguientes facilidades: PC o Laptop e impresoras multifuncional láser[4], mobiliario de oficina (escritorio y sillas ergonómicas) en caso de requerirse.

e) Permisos, autorizaciones legales u otros documentos necesarios para el servicio.

f) Todos los equipos deben permanecer operativos y en perfecta condición durante la vigencia del contrato.

14.3. CLÁSULAS COVID-19

a) Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

b) El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario se encuentra obligado a contar con:

1. Un Plan para Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,
2. Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,
3. Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista), y
4. Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo

[3] El contratista debe garantizar que la ropa de trabajo y los EPP, se encuentren en buenas condiciones y cumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con el Apéndice 5. El material, insumo, consumible, equipos de seguridad y protección personal a emplearse para la realización de los servicios materia del contrato estará sujeta a inspección por parte de PETROPERÚ S.A., reservándose el derecho de rechazar cualquier material e insumo que se encuentren dañado y/o defectuoso o no presten las garantías para el servicio materia del Contrato. La falta de equipo, indumentaria de seguridad y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas darán origen a penalidades y/o resolución del contrato.

[4] Los equipos de cómputo deberán ser modernos de tecnología reciente y alta performance. Además de contar con software licenciado actualizado.

de riesgo, según sea el caso.
En este sentido, cada administrador de contrato solicitará a la Jefatura QHSSE de su sede, la asignación de un usuario y clave en el aplicativo web Tema Integra® para la compañía contratista bajo su administración. Esta última cargará la información digital indicada líneas arriba para validación de la empresa Tema Litoclean que nos brinda el servicio "Control, Monitoreo y Verificación de Lineamientos de Bioseguridad COVID-19". Seguidamente, el contratista incluirá la constancia de validación que emite el aplicativo dentro de su expediente de solicitud de ingreso de personal.

c) En caso el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.

d) El CONTRATISTA velará porque sus empleados que presenten síntomas de un caso sospechoso de COVID-19 no acudan a laborar, siendo necesario informar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, y recabará el Certificado de Descanso Médico correspondiente. Si los síntomas se presentaran durante la estadía en el área de trabajo, deberá reportar inmediatamente a su jefe inmediato y al Administrador de Contrato de PETROPERÚ para las indicaciones del caso. El CONTRATISTA debe informar y alentar a los trabajadores a monitorearse por sí mismos para verificar si presentan señales y síntomas de COVID-19 y de sospechar alguna posible exposición.

e) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

a) Para atender los servicios materia de esta Orden de Trabajo a Terceros – OTT, PETROPERÚ S.A. facilitará al personal de la CONTRATISTA el acceso a las instalaciones deL PETROCENTRO – RIO AMAZONAS.

b) Es potestad de PETROPERU solicitar al CONTRATISTA aplique sanciones administrativas al personal tales como la suspensión del trabajador temporal o permanentemente.

c) Asignar temporalmente un local para guardar sus equipos y herramientas, que servirá además como vestidor para que el personal del CONTRATISTA se cambie de ropa de trabajo.

d) Servicios higiénicos públicos.

e) Entregar información básica sobre aspectos de seguridad

f) Respuesta inmediata a consultas, modificaciones mínimas y que no altere el expediente.

g) PETROPERU se reserva el derecho de designar a un especialista propio o de terceros para supervisar la correcta ejecución del servicio, lo cual no disminuye en nada la responsabilidad del CONTRATISTA.

h) PETROPERÚ no se responsabiliza por las pérdidas y/o daños de equipos, materiales y herramientas del CONTRATISTA.

i) PETROPERÚ no brindará facilidades como: movilidad, transporte, alimentación, telefonía, equipos de cómputo, fotocopiado, uniformes, equipos de protección ambiental, y otros. PETROPERÚ sólo brindará las facilidades que se encuentran expresamente señaladas en las Bases, por lo que el Postor debe considerar en sus costos aquellas facilidades no consignadas

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

a) El contrato podrá resolverse:
   i. Por mutuo disenso.
   ii. Por terminación anticipada.
   iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato cuando:

i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
iv. Sin expresión de causa.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la adquisición o contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.
La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales y que en la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERÚ S.A. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.
De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

17. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

a) El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas) El hecho de que PETROPERÚ S.A. le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.
b) El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C).
c) El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental tales como:

♦ D.S. N° 005-2012-TR:	Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
♦ D.S. N° 039-2014-EM	Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
♦ D.S. N° 043-2007-EM:	Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos.
♦ D.S. N° 052-93-EM	Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
♦ Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.
♦ Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículos N° 68 y N° 77).
♦ Ley N° 30102	Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (Artículo N° 4).
♦ D.L. N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.

d) El CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la ejecución de los trabajos.

e) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de la norma y a la legislación vigente relacionado con la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

f) De acuerdo con lo estipulado en el procedimiento PROO1-390. GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS, el servicio tiene una clasificación del nivel de riesgo ALTO, por actividad y por área (Recepción, almacenamiento y despacho de hidrocarburo/Patio o islas de despacho de combustible) Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional en Condiciones Técnicas:

- ✓ Certificación del Sistema de Gestión: ISO 45001 Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional / ISO 14001 Gestión Ambiental por una entidad acreditada; de no contar con estos, deberá presentar la aprobación de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido por Ley, que se evidencia a través del informe de auditoría oficial.

g) Ingreso/Salida: Equipos, Instrumentos, Herramientas, Materiales e Insumos.

- ✓ Todo equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo que ingrese debe ser autorizado por la dependencia Contratante del servicio, para lo cual visará la Guía de Remisión originada por El CONTRATISTA, y será verificada por el personal de vigilancia de PETROPERÚ.
- ✓ La Guía de Remisión originada por El CONTRATISTA deberá ser en original y copia, y deberá consignar la marca, N° de serie y características principales del equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- ✓ La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales o insumos estará amparada por el Pase de Salida, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con que ingresó el equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- ✓ El Pase de Salida se origina por duplicado por Administrador del servicio, teniendo validez sólo para la fecha que se indica en dicho Pase y por el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- ✓ La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales e insumos de El CONTRATISTA sólo está permitida en días laborables
- ✓ **Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.**

h) El CONTRATISTA en cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N°29783, del Artículo 33° del D.S. N°005-2012-TR y la R.M. N°050-2013-TR, la CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:

- ✓ Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ✓ Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- ✓ Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- ✓ Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

i) El CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo con la R.M. N°312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N°004-2014/MINSA y otras modificaciones relacionadas.

j) El CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ S.A. resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por el CONTRATISTA. El hecho que PETROPERÚ S.A. le imparta instrucciones respecto a la Protección Ambiental no exime al CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el medio ambiente.

k) Adicionalmente, de requerirse el uso de plásticos, papeles o cartones para la ejecución del servicio, estos deberán cumplir con lo indicado en el D.S. Nº 011-2010-MINAM artículo 4º numeral 4.1.5 a) y numeral 4.1.5 b), que establecen utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado y bolsas de plástico biodegradables.

l) El CONTRATISTA se obliga a respetar la política de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ S.A., garantizando que el personal que sea asignado al servicio tenga pleno conocimiento de dichos documentos y sean parte de las obligaciones que deben cumplir.

m) El CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.

n) El CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales.

o) El CONTRATISTA debe entregar equipos de seguridad, de acuerdo con la R.M. N°050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

p) El CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo con la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N°050-2013-TR.

q) El CONTRATISTA será el responsable de la segregación y la coordinación con el Administrador del contrato para la disposición final de los residuos que pudieran generarse durante la ejecución del presente servicio.

r) El CONTRATISTA deberá registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado y reportar esta información al administrador del contrato.

s) PETROPERÚ S.A. brindará una capacitación al personal contratista, en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo responsabilidad del administrador del contrato su estricto cumplimiento.

17.1. IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

17.2. ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS INHERENTES AL SERVICIO A EJECUTAR

En Concordancia con el requisito 4.4.2 Competencia, Formación y Toma de Conciencia de la Norma ISO 14001, y el proceso de la Mejora Continua y Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes Aspecto Ambientales inherentes a la realización del servicio:

- ✓ Consumo de Recursos.
- ✓ Potenciales Incendios.
- ✓ Potenciales Explosiones. Emisiones de Vapores de Hidrocarburos.
- ✓ Generación y Disposición de Residuos Peligrosos.
- ✓ Generación y Disposición de Residuos No Peligrosos.

- ✓ Potenciales derrames de hidrocarburos y productos químicos a tierra.

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

17.3. Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ S.A.

De acuerdo a su Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Salud en el Trabajo, y sus Políticas de Responsabilidad Social y Asuntos Comunitarios, PETROPERÚ S.A. es una empresa comprometida a una gestión empresarial que asegura la calidad de sus productos y servicios a satisfacción de sus clientes, que protege el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, la de sus colaboradores directos y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus operaciones. Asimismo, promoverse el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, para mantener al petróleo como un material de uso ambientalmente sostenible, contribuyendo a reducir sus posibles impactos negativos. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá cumplir con estas políticas y lineamientos

El CONTRATISTA, en concordancia a su Sistema Integrado de Gestión, debe presentar una Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) y una Matriz de Aspectos Ambientales significativos del servicio, según metodología propia o la utilizada en PETROPERÚ S.A.

El CONTRATISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ S.A, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida confidencialidad del caso:

- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Salud en el Trabajo.
- Política de Responsabilidad Social y Asuntos Comunitarios
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ S.A.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción

Para el desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) se seguirán estos estándares de PETROPERÚ S.A., asimismo, consentida la buena pro, PETROPERÚ S.A. entregará una estructura para su elaboración.

18. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Firmada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar al Administrador de Servicio de PETROPERÚ lo siguiente:

a) El personal responsable del servicio u otros que el CONTRATISTA considere necesario, deberán asistir a los cursos de: Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Elaboración de Matriz IPERC, ATS, Permisos de Trabajo, debiendo obtener nota aprobatoria mayor a 14.0 para ser considerados aptos para la ejecución del servicio. Cursos que serán dictados por personal de Seguridad en PETROPERÚ en coordinación con el Administrador del servicio previo al inicio del servicio, según lo establecido en Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

b) El CONTRATISTA, al inicio del servicio deberá alcanzar al administrador del contrato, copia de los contratos de trabajo de todo el personal destacado al servicio. Asimismo, deberá presentarse esta documentación cada vez que ingrese personal nuevo o a requerimiento de PETROPERÚ S.A.

c) El CONTRATISTA deberá presentar, antes del inicio del servicio, la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER´s) de las actividades a ejecutar durante la prestación del servicio, los cuales serán revisados y aprobados por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ.

d) El personal que ingresa a las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con la respectiva **"Autorización de Ingreso"**, tramitada y aprobada por la Jefatura QHSSE Refinación Selva.

e) Para tramitar la **"Autorización de Ingreso"**, El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ con anticipación los siguientes documentos por cada trabajador:

- ✓ Copia simple del DNI.
- ✓ Original o copia de ficha de afiliación del SCTR (Pensión y Salud), de acuerdo a la Ley N°26790 – Ley de Modernización en la Salud y los recibos de cancelación de los mismos, celebrados con:
  - Seguro Social de Salud - EsSalud o una Entidad Promotora de Salud (EPS), con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
  - Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una Compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.
  - Contar con el visto buenos del Certificado de Aptitud Medica Laboral (CAML) por la Servicios Médicos – Coordinación Gestión de Personas Selva de PETROPERÚ.
- ✓ Constancia de haber aprobado los Cursos:
  - Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y SIG (Todo el personal de El CONTRATISTA que ingresara a las instalaciones de PETROPERÚ).
  - Elaboración de Matriz IPERC y ATS (Supervisor del Servicio y/u otro personal designado por el CONTRATISTA).
  - Permisos de Trabajo (Administrador del Servicio, Supervisor del Servicio y/u otro personal designado por EL CONTRATISTA).

f) **Descripción de Puesto**, indicando funciones, capacidades y responsabilidades Ambientales, de Seguridad, Calidad y Salud Ocupacional que tendrá en el presente servicio.

g) El personal CONTRATISTA que ingresará a las instalaciones de PETROPERÚ deberá contar con:
- ✓ Carné de identificación (Fotocheck) de la empresa a la que pertenece, donde consignará el nombre del trabajador, DNI, grupo sanguíneo y alergias.
- ✓ Carné de Autorización de Ingreso, emitido por la Jefatura QHSSE Refinación Selva, para lo cual la empresa Contratista deberá tramitar con Contabilidad Selva, el pago del Informe Diario de Cobranza (IDC), equivalente al 0.5% de la UIT por cada carnet. Los requisitos de dicho carnet por persona son: 01 foto tamaño carnet, copia de antecedentes policiales, penales, copia de DNI y el pago del IDC.

h) La Jefatura QHSSE Refinación Selva de PETROPERÚ verificará la documentación presentada por el CONTRATISTA, procediéndose a emitir la orden para la emisión del referido carnet cuando cumpla con todos los requisitos anteriormente indicados.

i) PETROPERÚ verificará la documentación presentada por El CONTRATISTA, procediéndose a emitir la Autorización correspondiente cuando cumpla con todos los requisitos exigidos anteriormente indicados y en estado de vigencia, la cual será firmado por el Jefe Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, y visado por la Jefatura QHSSE Refinación Selva.

j) Presentar el **Certificado de Aptitud Laboral** (resultados del Examen Médico Ocupacional) de todo el personal que va a ejecutar el servicio, emitido por centros médicos autorizados. El CONTRATISTA debe solicitar al área médica de la Coordinación Gestión de Personas Selva el protocolo de examen médico ocupacional que deben realizar los trabajadores, acorde con el riesgo a que están expuestos en sus labores. OJO: el área médica no hace el protocolo de EMO de los contratistas, eso es responsabilidad del contratista (a través de su Servicio de Salud Ocupacional), y deben considerar los exámenes teniendo en cuenta lo indicado en la R.M 312-2011-MINSA, **PETROPERÚ solo podrá orientar.**

k) Presentar los resultados de la Pruebas de Descarte de COVID-19 (serológicas o moleculares), según lo establecido por el MINSA y su respectivo Informe Médico. (Renovable cada 28 días o a requerimiento del área médica)

l) Presentar Declaración Jurada de Salud COVID-19 (Anexo 03 del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en PETROPERÚ).

m) Presentar **Carné de Vacunación** contra las siguientes enfermedades: Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Tétano, Covid 19 (Dosis completa).

n) Certificados originales de **Antecedentes Policiales y Penales** vigente de la totalidad del personal que ejecutará el servicio.
Nota: *Los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales deberán mantenerse actualizados de acuerdo con su vigencia y la Certificación Médica del personal de El CONTRATISTA, deberá ser renovada anualmente durante la ejecución del Contrato.*

o) Registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID, cuyo incumplimiento será causal de resolución de contrato.

19. APÉNDICES

Apéndice 01: MODELO CE PROPUESTA ECONOMICA (Resumen - Suma Alzada).
Apéndice 02: Declaración Jurada de Cumplimiento del Sistema de Integridad.
Apéndice 03: Cláusula de Sistema de Integridad
Apéndice 04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Soborno.
Apéndice 05: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
Apéndice 06: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
Apéndice 07: Declaración Jurada de Paralización de Trabajo por Riesgo Inminente.
Apéndice 08: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

APÉNDICE N° 01

MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, …… de …… del 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Servicio: **SERVICIO DE REPARACION DE LOS DISPENSADORES Y BOMBAS SUMERGIBLES DEL PETROCENTRO – RIO AMAZONAS.**

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra cotización a **Suma Alzada**, para proporcionar el, servicio de Mantenimiento de pintura de fachada en las instalaciones de Petroperú – Planta de Ventas el mismo que asciende a S/……, con/sin IGV

Atentamente,

Nombre:
DNI:
Sello del representante legal del Postor.

Notas:

- Los precios unitarios de cada partida deben ser en Soles y considerar todos los gastos requeridos para el cumplimiento del servicio indicado en cumplimiento a las Condiciones Técnicas.

APÉNDICE 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Lugar, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia:
Objeto:

Razón Social del Postor)…….., con R.U.C. N°.....…....., con domicilio legal en .....….....…....., teléfono....., e-mail.....…......, declaro bajo juramento que cumpliremos con el Sistema de Integridad[5] de Petróleos del Perú S.A., en lo que sea aplicable a la contratación.
Asimismo, cumpliremos con lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a nuestro cargo, los cuales ubicamos publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/".

_____
Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

[5] *El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares*.

APÉNDICE 03

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) El Código de Integridad de PETROPERÚ;
ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude y,
iii) Los Lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

APÉNDICE 04

CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE 05

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERU S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de las hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; par parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales coma la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como las requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciara relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes coma Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de las Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida par el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de las referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y /o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE 06

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo su contaminación mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; gestionando procesos para la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos, proporcionando condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo y el daño a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio Nº 080-2019-PP
Sesión de Directorio del 26.08.2019

Petroperú

APÉNDICE 07

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

_____

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE 08

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de …….. de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo …… identificado con DNI N° ……,
Gerente General / Representante Legal de la empresa ……,
con RUC N° ……, con domicilio legal en ……;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……
Gerente General / Representante Legal